



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN PÚBLICA, LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO**

Código: SGSIL-GG-POL-05

Versión 00

Página: 1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN PÚBLICA, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO
LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

Carmen Romero Villanueva

Gerente General

CONTENIDO

Contenido

CONTENIDO	2
I. Objetivo	3
II. Alcance	3
III. Responsabilidades	3
2. Gerencias Generales	3
3. Encargado de Prevención	4
4. Colaboradores	4
IV. Definiciones.....	4
V. Lineamientos Generales.....	5
VI. Lineamientos Específicos.....	6
1. Relacionamiento con Funcionarios Públicos	6
Gestión de intereses	6
Pagos de facilitación y extorsión	6
Contribuciones políticas	7
Regalos y atenciones a funcionarios públicos	7
2. Regalos y atenciones.....	7
3. Donaciones y auspicios	8
4. Procedimientos de Debida Diligencia.....	9
Colaboradores	9
Proveedores	9
Clientes	9
Fusiones, adquisiciones y alianzas estratégicas.....	10
5. Mantenimiento de registros	10
VII. Evaluación de riesgos	11
VIII. Capacitación y difusión	11
IX. Sistema Confidencial de Denuncias.....	11
X. Gestión de incidencias e investigación	12
XI. Monitoreo y Mejora Continua	12
XII. Acciones correctivas y de remediación.....	12
XIII. Medidas disciplinarias.....	13
XIV. Anexos	14
Anexo 1: Glosario de Términos	14

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN PÚBLICA, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO		
	Código: SGSIL-GG-POL-05	Versión 00	Página: 3

I. Objetivo

Como parte del Modelo de Prevención de Contratistas Generales San Isidro Labrador S.R.L. (en adelante "La Compañía"), se ha diseñado la Política de Prevención de Corrupción Pública, Lavado de Activos ("LA") y Financiamiento del Terrorismo ("FT") (en adelante "la Política"), con el objetivo de prevenir y detectar oportunamente delitos de corrupción pública (cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión y tráfico de influencias), lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Para esto, se ha establecido lineamientos generales y específicos que deberán seguir los colaboradores y socios de negocios que representan La Compañía para las actividades de prevención de delitos y para cumplir con la Ley N°30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, sus modificatorias y su Reglamento.

A través de este documento, La Compañía formaliza su política de "Tolerancia Cero" frente a cualquier acto de corrupción pública, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o conducta que perjudique a La Compañía o su reputación. Ningún incumplimiento o conducta irregular será válida o justificada.

II. Alcance

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores de La Compañía, a nivel nacional, desde el Directorio hacia las demás jerarquías. Adicionalmente, los proveedores, clientes y otros terceros o intermediarios (consultores, tramitadores, agentes, asesores legales) que puedan representar o actuar en nombre de La Compañía.

III. Responsabilidades

1. Directorio

- Aprobar la Política de Prevención de Corrupción Pública, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y sus actualizaciones que sean resultado de las revisiones periódicas por parte del Encargado de Prevención.

2. Gerencias Generales

- Promover un comportamiento ético e íntegro en todos los niveles de sus Compañías, comunicar la importancia de prevenir actos de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Disponer la implementación de mecanismos para prevenir, detectar y responder a los delitos contemplados en esta Política, y poner a disposición de los responsables los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de esta.
- Fomentar capacitaciones especializadas para el Encargado de Prevención y su equipo en temas de cumplimiento y el Modelo de Prevención.

3. Encargado de Prevención

- Velar y supervisar la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de Prevención y la presente Política, reportando de manera directa a las Gerencias Generales sobre cualquier suceso, inquietud o cambio y efectuando evaluaciones periódicas.
- Emitir su opinión técnica respecto al cumplimiento de la presente Política para la toma de decisiones estratégicas y operativas y en procesos considerados sensibles y expuestos a riesgos de comisión de delitos de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
- En caso se requiera, participar en procesos de fusiones, compras, adquisiciones, contrataciones de colaboradores y terceros, entre otros para emitir su opinión técnica desde la perspectiva de cumplimiento.

4. Colaboradores

- Todas las Gerencias, Jefaturas y colaboradores en general tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos establecidos en la presente Política y en el Código de Ética y Conducta; así como, de buscar orientación en caso sea necesario.

IV. Definiciones

- 1. Corrupción pública:** acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (de cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera) o “algo de valor” (v.g. entretenimiento, comida, gasto de viaje, regalos, atenciones excesivas, donaciones, promesas u ofertas de empleo, beneficios para familiares, entre otros) a un tercero, sea un funcionario público nacional o internacional, un partido político, un oficial o candidato de este, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de este o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida, influir en alguien de forma inapropiada, o recompensar a alguien por la realización inapropiada de cualquier función o actividad.

Para fines del Modelo de Prevención, La Compañía considera dentro del término corrupción a funcionarios públicos (nacionales y extranjeros) los siguientes delitos:

- Cohecho activo genérico
- Cohecho activo específico
- Cohecho activo transnacional
- Colusión
- Tráfico de influencias

2. **Lavado de Activos:** Consiste en el proceso de encubrir, disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas, con la finalidad de darle apariencia de legalidad.
3. **Financiamiento del Terrorismo:** Consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos que provengan de actividades lícitas o ilícitas para respaldar actos terroristas o grupos terroristas.

V. Lineamientos Generales

Los directivos, gerentes y colaboradores de La Compañía se comprometen a:

- Evitar cualquier acto de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y fomentar una cultura de integridad en toda la organización y con nuestros grupos de interés.
- Cumplir con los requisitos legales y la normativa local vigente, así como con los compromisos voluntarios adoptados por La Compañía, relacionados a la prevención de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Cumplir los lineamientos de la presente Política y asegurar su accesibilidad, difusión y entendimiento de directores y colaboradores de todos los niveles.
- Garantizar la independencia, autonomía y autoridad del Encargado de Prevención.
- Cumplir con los controles implementados para prevenir y detectar oportunamente cualquier infracción vinculada a actos de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Ser diligentes en el relacionamiento con socios de negocio y grupos de interés.
- Asistir a las capacitaciones periódicas con relación al fomento de la cultura de integridad y del cumplimiento de la presente Política y del Modelo de Prevención.
- Comunicar oportunamente a su jefe inmediato, al Encargado de Prevención o a través de los canales del Sistema Confidencial de Denuncias; toda conducta o potencial incumplimiento que pueda estar relacionado con situaciones de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Evitar cualquier represalia generada por la comunicación de algún incumplimiento y proteger la integridad de quienes realizan las denuncias de buena fe.
- Sancionar las desviaciones a la presente Política y al Modelo de Prevención.
- Firmar y suscribir el Compromiso de Prevención de Corrupción Pública, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Buscar la mejora continua de los procesos de La Compañía, incluyendo el Modelo de Prevención.

Asimismo, los socios de negocio que, en el ejercicio de sus funciones, representen o interactúen con La Compañía deben cumplir los siguientes lineamientos:

- Evitar todo acto de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar oportunamente a La Compañía toda sospecha de posibles situaciones de corrupción pública, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, a través de los canales de reporte de La Compañía.
- Respetar los acuerdos celebrados con La Compañía en el marco de la prevención de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

VI. Lineamientos Específicos

1. Relacionamiento con Funcionarios Públicos

La Compañía prohíbe estrictamente a sus colaboradores y socios de negocio que los representan realizar las siguientes actividades durante su relacionamiento e interacción con funcionarios públicos:

- Ofrecer o pagar sobornos (de cualquier naturaleza, financiera o no financiera) a un funcionario público, local o extranjero.
- Pagar a cualquier persona cuando se conoce, o se tiene razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.
- Utilizar fondos personales para otorgar sobornos a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

Gestión de intereses

Se entiende por gestión de intereses a la actividad mediante el cual las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de forma transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas.

Cualquier acto de gestión de intereses que realice una persona por cuenta o a nombre de La Compañía deberá ser realizado de manera transparente y será reportado al Encargado de Prevención y autorizado por la Gerencia General correspondiente. La gestión de intereses no será utilizada como excusa para encubrir actos de corrupción o tráfico de influencias.

Pagos de facilitación y extorsión

Está expresamente prohibido que los colaboradores de La Compañía, y terceros que lo representan, ofrezcan u otorguen algún tipo de pago a un Funcionario Público a cambio de habilitar, facilitar o acelerar un proceso que tenga a cargo, emitir un permiso, licencias, certificaciones u otros documentos gubernamentales en el ejercicio de su función.

Asimismo, está prohibido entregar dinero o bienes de La Compañía ante amenazas reales o percibidas contra la salud, seguridad o libertad. La integridad de los miembros de La Compañía es prioridad, por lo que en caso los colaboradores se vean involucrados en una situación de extorsión, estos deben informar a su jefe inmediato y al Encargado de Prevención inmediatamente para iniciar el proceso de investigación correspondiente.

Contribuciones políticas

Una contribución política es una asistencia económica a favor de un candidato o funcionario público o partido político. Esta contribución puede incluir pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (en efectivo o no).

La Compañía busca desarrollar sus actividades sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las sociedades donde operan. En este sentido, los directivos, gerentes y colaboradores de La Compañía no deben hacer contribuciones a campañas políticas, ya sea candidatos a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

Los colaboradores de La Compañía podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre. No obstante, con el objetivo de evitar confusión con las actividades de La Compañía, los colaboradores deberán:

- Consignar que se trata de sus propios puntos de vista y no de los de La Compañía.
- Abstenerse de utilizar tiempo y/o bienes de La Compañía para llevar a cabo o realizar sus actividades políticas personales.
- Abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de La Compañía.

Regalos y atenciones a funcionarios públicos

Los regalos destinados a funcionarios públicos, nacionales o del extranjero, se encuentran estrictamente prohibidos. Los colaboradores de La Compañía no deberán ofrecer atenciones a los funcionarios públicos mientras se realice reuniones, fiscalizaciones o inspecciones, con excepción de atenciones de cortesía (ej. agua, café, servicio higiénico).

2. Regalos y atenciones

El propósito de tener atenciones de negocios es crear una buena voluntad de trabajo mientras que no sean utilizados con la intención de influir indebidamente en las decisiones del funcionario público o tercero que la reciba, ni vayan en contra de la normatividad legal o de las políticas de La Compañía.

Los regalos y atenciones que se ofrezcan a socios de negocio que no sean funcionarios públicos, deben tener como único fin representar a La Compañía externamente, reforzar su imagen y promover las relaciones. En ninguna circunstancia, estos se ofrecerán con el fin de influir de manera indebida en la decisión o acciones de los receptores.

Asimismo, los regalos y atenciones que se reciban por parte de socios de negocio deben ser razonables, según las circunstancias, y en ninguna ocasión deberían ser lujosos, extravagantes, ilícitos o inapropiados.

3. Donaciones y auspicios

Las donaciones y auspicios están permitidas siempre y cuando su propósito no sea recibir beneficios o favores indebidos a cambio. En este sentido, se define las siguientes donaciones aceptables:

- Peticiones realizadas a entidades o grupos de personas que son parte del área de influencia de la operación de La Compañía y cuyo objeto sea en beneficio de la mayor cantidad de personas que lo conforman.
- Peticiones humanitarias o de emergencia.
- Peticiones que no tengan objetivos políticos (candidaturas, partidos políticos, elecciones y similares) ni fines personales.
- Contribuciones realizadas por medio de un cheque, transferencia bancaria o tarjeta de crédito autorizada por La Compañía. No se podrá realizar contribuciones en efectivo.

Para realizar dichas donaciones y auspicios, los colaboradores de La Compañía deben realizar los procesos de debida diligencia necesarios de la entidad receptora para determinar si está involucrada en conductas criminales o si posee una reputación que pudiese atentar contra la imagen de La Compañía.

Cualquier tipo de donación o auspicio debe cumplir con la normativa legal vigente y contar con la autorización expresa del Encargado de Prevención y la Gerencia General para mitigar riesgos de relacionamiento indebido. Su realización debe ser certificada mediante un documento oficial emitido por la entidad receptora (v.g. certificado de donación).

La Compañía realiza procedimientos de monitoreo de las donaciones realizadas a través de un seguimiento constante para asegurar que lo otorgado no sea utilizado para fines ilícitos o que vayan en contra de la ley o perjudique la integridad de La Compañía (v.g. evidencia física o virtual de las actividades realizadas o uso dado a las donaciones).

4. Procedimientos de Debida Diligencia

Antes de establecer alguna relación contractual y/o comercial con nuevos colaboradores, proveedores, clientes o socios de negocio en general, se deberán realizar los procesos establecidos de debida diligencia. Adicionalmente, se deberán realizar procesos de debida diligencia reforzada a aquellos que puedan exponer a la compañía a riesgos de corrupción pública, lavado de activos o financiamiento de terrorismo, o sean calificados como “sensibles”. La Compañía no podrá contratar a un potencial colaborador o socio de negocio hasta que el proceso de debida diligencia correspondiente haya sido completado.

Colaboradores

Los procesos de contratación de colaboradores de La Compañía consideran criterios para determinar la idoneidad e integridad del candidato, tomando en cuenta la evaluación de antecedentes relacionados a corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o cualquier acto no ético. Asimismo, se cuenta con procesos de debida diligencia reforzada para los colaboradores que ocupen puestos sensibles o de mayor exposición a riesgos comprendidos en la presente Política. Adicionalmente, la evaluación considera si el colaborador ha cumplido alguna función pública durante los últimos años o si mantiene algún vínculo familiar con una persona con cargo decisor en una entidad de alta interacción con la Compañía.

Proveedores

La Compañía son diligentes en la evaluación y selección de proveedores para la compra de bienes y servicios, de manera de evitar que las transacciones puedan ser o parecer una fachada para la corrupción de funcionarios públicos, lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los colaboradores permanecen atentos para la oportuna identificación de señales de alerta de estos delitos que podrían involucrar a los proveedores de La Compañía y comunican al Encargado de Prevención en caso se nieguen a proporcionar información solicitada como parte del proceso de evaluación, presenten identificaciones o documentos inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia con relación a la legitimidad de sus activos.

Clientes

La Compañía evita, dentro de los límites del marco legal vigente, mantener relaciones comerciales con clientes institucionales que tengan indicios o investigaciones relacionadas con Corrupción Pública, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, o aquellos que pudieran poner en riesgo su reputación y la de sus colaboradores. Asimismo, no efectuarán operación alguna con clientes de las cuales se tenga conocimiento por escrito y oficial de que han sido declaradas judicialmente culpables de dichos delitos.

Con el fin de lograr esto, La Compañía ha tomado acción a través de una evaluación de sus clientes, lo cual incluye: debida diligencia para personas expuestas políticamente, indagaciones sobre las fuentes y el origen de los recursos de los clientes, establecimiento de cláusulas de cumplimiento acerca de prevención de

actos ilícitos, entre otros. Adicionalmente, durante la relación comercial, los colaboradores deben permanecer atentos en el ejercicio de sus funciones para identificar señales de alerta en relación con comportamientos inusuales de los clientes e informar oportunamente al Encargado de Prevención.

Fusiones, adquisiciones y alianzas estratégicas

La Compañía antes del envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión, adquisición (de empresas o activos), consorcio o alianza estratégica debe realizar un proceso de debida diligencia con el objetivo de determinar si la empresa, los activos o las personas relacionadas a ella han estado involucrados o relacionados a acciones ilegales vinculadas con actos de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El procedimiento de debida diligencia se realiza en base a la información pública disponible y en coordinación con el Encargado de Prevención, considerando los siguientes lineamientos, de aplicar:

- Identificar las interacciones que la(s) empresa(s) tiene(n) o ha(n) tenido con entidades o funcionarios públicos.
- Evaluar los antecedentes reputacionales de los principales accionistas y ejecutivos de la empresa(s).
- Identificar si la(s) empresa(s) cuenta con controles para mitigar el riesgo de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la(s) empresa(s), cumple(n) con las leyes anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la fusión o adquisición.
- Medidas adicionales que se requieran adoptar para cada caso.

5. Mantenimiento de registros

Mantenemos controles internos efectivos suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que las transacciones de La Compañía se registran con precisión en sus libros y registros, considerando los siguientes lineamientos:

- No deben existir gastos sin registrar o sin sustento correspondiente (v.g. boletas, facturas, guías de remisión, etc.).
- Los gastos deben describirse de forma completa y exacta, tanto en cantidad como en cuanto a naturaleza y destino.
- No se deberá crear ningún registro falso o fraudulento, ni aceptar registros de socios de negocio que no cumplan con nuestros requisitos.
- La información financiera debe reflejar transacciones reales, dándose a conocer a tiempo y de forma precisa.

Es responsabilidad de nuestros colaboradores asegurarse de cumplir los requisitos para el mantenimiento de libros y registros que les sean aplicables según las funciones y responsabilidades propias de sus puestos.

VII. Evaluación de riesgos

Periódicamente, La Compañía realizará evaluaciones de riesgos de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo para su identificación, análisis, evaluación y priorización. Asimismo, se evaluará la eficacia de los controles que ayudan a mitigar dichos riesgos. La evaluación de riesgos será revisada anualmente con el fin de tomar en consideración información actualizada o cada vez que ocurra un cambio significativo en la estructura o actividades de La Compañía.

VIII. Capacitación y difusión

La Compañía ha diseñado un Plan de Capacitación y Difusión sobre el Modelo de Prevención, con el objetivo de construir una cultura de ética e integridad, mantener un Modelo efectivo y que los colaboradores conozcan e interioricen las políticas y procedimientos existentes, así como los riesgos de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento de terrorismo a los que están expuestos y los controles para mitigarlos.

Las capacitaciones y las actividades de difusión de la presente Política y del Modelo de Prevención se realizan de manera periódica, con base en el nivel riesgo y segmentada por audiencia. Es responsabilidad de los colaboradores asistir a las capacitaciones vinculadas al Modelo de Prevención organizadas por La Compañía.

IX. Sistema Confidencial de Denuncias

La Compañía promueve la comunicación de potenciales desviaciones relacionadas a corrupción pública, lavado de activos y financiamiento de terrorismo. En este sentido, La Compañía pone a disposición de sus colaboradores y terceros, el Sistema Confidencial de Denuncias (gestionado por una empresa consultora independiente de prestigio en el País) para fomentar y facilitar el reporte de casos o hechos relacionados a incumplimientos al Código de Ética y Conducta, a la presente Política, a la normativa interna en general y legislación aplicable.

Las comunicaciones podrán ser realizadas de manera anónima a través de cualquiera de los siguientes canales disponibles y gestionados de manera confidencial por esta empresa consultora:

- Central Telefónica
- Buzón de voz
- Página web
- Correo electrónico
- Correo postal
- Entrevista personal

Asimismo, La Compañía se compromete a gestionar las comunicaciones con estricta confidencialidad, a mantener en reserva la identidad del denunciante y a fomentar una política de “no represalias” hacia cualquier persona producto de la presentación de la denuncia realizada de buena fe.

X. Gestión de incidencias e investigación

De acuerdo con lo establecido en el acápite previo, La Compañía ha implementado canales para facilitar el reporte de denuncias de potenciales irregularidades e incumplimientos. Asimismo, cuenta con actividades específicas respecto a su captura, filtro, investigación y respuesta ejecutadas por las respectivas instancias del Comité de Ética.

Las actividades de investigación están establecidas para asegurar que las denuncias sean evaluadas e investigadas de manera objetiva manteniendo la discreción y confidencialidad sobre la identidad del denunciante y del involucrado en la denuncia, a fin de evitar represalias contra el primero o un daño indebido a la imagen del segundo.

XI. Monitoreo y Mejora Continua

La Compañía se compromete a monitorear y revisar anualmente el desempeño del Modelo de Prevención a través del Encargado de Prevención, las Gerencias Generales y el Directorio. Adicionalmente, se realizará un monitoreo anual independiente del Modelo de Prevención. Los resultados de las actividades de monitoreo y las oportunidades de mejora identificadas son reportados anualmente al Directorio y a la Gerencia General para su revisión y validación.

El proceso de mejora continua del Modelo de Prevención y del contenido de la presente Política implica la adopción de acciones correctivas y la modificación de estos tomando en consideración las situaciones de violación a la normativa interna suscitadas, cambios en la estructura organizacional o en el desarrollo de sus actividades, o factores internos o externos que impliquen cambios en el perfil de riesgos identificados por La Compañía para la elaboración del Modelo.

XII. Acciones correctivas y de remediación

Las acciones correctivas aplicables para los colaboradores han sido formalizadas en el Reglamento Interno de Trabajo y están comprendidas en los tipos de medidas disciplinarias, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables. Asimismo, también supone incumplimientos a las leyes aplicables, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.

Por otro lado, se han celebrado contratos con socios comerciales sensibles (v.g. proveedores) los cuales incluyen cláusulas que pueden disolver el vínculo comercial en caso se identificara algún riesgo de cumplimiento materializado cometido por el socio comercial en el marco de la relación comercial con alguna de La Compañía.

XIII. Medidas disciplinarias

Todo colaborador que incumpla con esta Política estará sujeto a sanciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, todo trabajador que obstaculice las investigaciones relacionadas a incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria que podría derivar en acciones que incluyan el término de la relación laboral.

Ningún colaborador estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación de esta Política o por rehusarse a pagar un soborno, incluso cuando ello implique la pérdida de un negocio para La Compañía.

Por otro lado, cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Política será considerado un incumplimiento de contrato y podrá ser causal de resolución automática de la relación contractual que se mantenga con los socios de negocio.

XIV. Anexos

Anexo 1: Glosario de Términos

- **Cohecho activo genérico:** El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
- **Cohecho activo específico:** El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- **Cohecho activo transnacional:** El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- **Colusión:** El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado.
- **Conflicto de intereses:** Situación en la que nuestras relaciones e intereses personales, familiares, financieros o políticos pueden interferir o influir en el juicio de valor de las personas para tomar decisiones imparciales en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la persona jurídica.
- **Contribuciones Políticas:** Donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.
- **Debida diligencia:** proceso a través del cual la persona jurídica identifica y evalúa con detalle la naturaleza y el alcance de los riesgos de delitos en el marco de su actividad, la cual permite la toma de decisiones informadas, con la finalidad de prevenir o mitigar el riesgo de la comisión de delitos, en el ámbito de las transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y personal considerado dentro de estas categorías.
- **Donación:** Transferencia de recursos en dinero o en especie que La Compañía entregan para apoyar a una persona, grupo de personas, organizaciones sin fines de lucro o instituciones del estado, para promover causas benéficas o humanitarias,

sociales, de interés público, la mejora del medio ambiente o algún otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial, o que contribuya a sus fines de negocio.

- **Financiamiento del Terrorismo:** Se refiere al delito en virtud del cual una persona natural o jurídica, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos, recursos financieros o económicos, o servicios financieros o conexos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista previstos en el Decreto Ley N° 25475. El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Ley N° 25475 y consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer cualquier delito previsto en el Decreto Ley N° 25475.
- **Funcionario público:** i) Los que están comprendidos en la carrera administrativa, ii) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular, iii) Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos, iv) Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, v) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Los funcionarios públicos internacionales y vi) Los demás indicados por la Constitución Política y la ley. (Según el Artículo N°425 – Código Penal Peruano).
- **Lavado de Activos:** Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas, con la finalidad de darle apariencia de legalidad. En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros.
- **Modelo de Prevención:** Agrupa todas las políticas, procedimientos y controles de prevención de delitos relacionados a corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluidos en esta Política.
- **Pagos de facilitación:** pago realizado, de manera ilegal o no oficial, a funcionarios públicos, con el objetivo de agilizar o facilitar el desempeño de las responsabilidades que les son propias, como el otorgamiento de licencias ordinarias o permisos de negocio o trámites administrativos.
- **Socio de negocio:** incluye, pero no se limita a los clientes, operaciones conjuntas (joint venture), socios de operaciones conjuntas (joint venture), miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas,

proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

- **Tráfico de influencias:** El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.